

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ADIEL MORALES BARRIOS, NIDIA ANTONIA TRESPALACIO TOLOZA, JEFFERSON CAMILO MORALES CARDOZO Y JHONATAN DAVID MORALES CARDOZO CONTRA INDUSTRIAS PROSERVITEC S.A.S. Radicación No. 25754-31-03-001-**2019-00069**-02.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

Sería del caso dictar la correspondiente providencia en este asunto, no obstante, antes de ello, y en atención al certificado de existencia y representación allegado por la entidad demandada, con fecha de expedición 8 de marzo de 2021, considera la Sala indispensable oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá para que informe si el acto administrativo de registro de fecha 5 de marzo de 2021, relacionado con la inscripción del acta final de liquidación y cancelación de la matrícula mercantil de la entidad demandada, quedó en firme, como quiera que en dicho documento se dice que contra ese acto procede los recursos referidos en artículo 79 del CPACA, y porque, según lo señala la entidad que lo expidió "A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO".

Para cumplir lo anterior, se concede a la Cámara de Comercio de Bogotá el término de **tres (3) días hábiles**, contados a partir del recibo de la comunicación, respuesta que se deberá enviar al correo electrónico de la secretaría de este Tribunal (secsltribsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Recibida la respuesta, por Secretaría póngase en conocimiento a las partes intervinientes, para que en un **término de tres (3) días** se pronuncien si a bien lo tienen, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

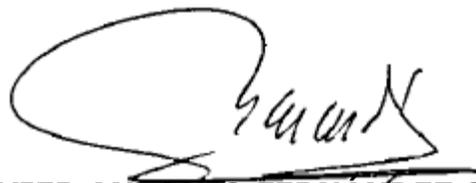
Cumplido lo anterior o cumplido el término fijado en este auto, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente decisión de manera **escrita**, conforme lo ordena el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

Secretaria